

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2433

ORDEN de 2 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la implantación y supresión de titulaciones universitarias oficiales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El artículo 51 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. El departamento competente en materia de universidades y las universidades impulsarán las adaptaciones necesarias de los planes de estudios, sistemas de créditos y de valoración y cuantas otras medidas sean precisas para la inserción del sistema universitario vasco en el sistema europeo de la enseñanza superior y la expedición del diploma de suplemento europeo de titulación.

La implantación de las enseñanzas oficiales viene regulada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero), y por el Decreto 11/2009, de 20 de enero, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece que las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 16 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, regula el procedimiento para obtener la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, estableciendo que, una vez emitida la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Orden mediante la que se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea ha emitido informe favorable, con fecha 29 de marzo de 2017, a la propuesta de implantación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster para el curso 2017-2018, presentada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Unibasq, Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha elaborado informe de evaluación favorable a las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster presentadas por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, relacionadas en los Anexos I y II.

miércoles 17 de mayo de 2017

El Consejo de Universidades ha resuelto verificar en sentido positivo con fecha 21 de marzo de 2017 los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster relacionadas en el Anexo I.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 16 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, y una vez presentado para su conocimiento e informe al Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública Universitaria y al Consejo Vasco de Universidades, en su sesión del día 26 de abril de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1.– Autorizar la implantación y supresión de enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario relacionadas en los Anexos I y II.

Artículo 2.– La supresión de las enseñanzas se realizará respetando lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y en el artículo 18.3 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Comunicar la presente Orden a la Conferencia General de Política Universitaria y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para que éste proceda a elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las enseñanzas oficiales de Grado y Máster autorizadas deberán haber renovado su acreditación antes del transcurso de seis y cuatro años, respectivamente, a contar desde la fecha de su verificación inicial. La citada renovación se adecuará al procedimiento establecido en el Decreto 205/2012, de 16 de octubre, por el que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Grado, Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

miércoles 17 de mayo de 2017

ANEXO I

IMPLANTACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE GRADO Y MÁSTER

Código	Denominación Título	Rama
2503515	Grado en Ingeniería en Automoción	Ingeniería y Arquitectura
4316152	Máster Universitario en Lingüística Teórica y Experimental	Artes y Humanidades

miércoles 17 de mayo de 2017

ANEXO II

SUPRESIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE MÁSTER

Código	Denominación título	Rama
4312030	Máster Universitario en Lingüística	Artes y Humanidades